

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**26804** RESOLUCION de 20 de octubre de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar estudios en la República de Polonia durante el curso académico 1994-95.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con el vigente Programa Ejecutivo Hispano-Polaco de cooperación cultural, convoca concurso para la concesión de becas hasta un total de 66 mensualidades a ciudadanos españoles, destinadas a realizar estudios o investigaciones en Centros superiores de la República de Polonia durante el curso académico 1994-95, según las siguientes bases:

Primera. *Referencia.*—Convocatoria número 21. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

Segunda. *Estudios.*—Investigación o ampliación de estudios en Universidades o Centros de Educación Superior dependientes de los Ministerios polacos de Educación Nacional o Cultura y Arte. Se señala la conveniencia de que los candidatos, antes de presentar la solicitud, se pongan en contacto con el Centro de estudios en Polonia a fin de asegurarse de que, en caso de ser seleccionados serían aceptados. No se concederán para realizar ciclos de estudio completos, por lo que estas becas no podrán ser prorrogadas ni renovadas. En el caso de que el acceso al Centro elegido estuviese supeditado a un examen de admisión, la beca se concedería a reserva de la superación por el candidato de la prueba correspondiente. Una vez concedida la beca, no se podrá variar el Centro, programa o duración de la misma.

Tercera. *Duración.*—Entre tres y nueve meses cada beca, desde principios de octubre de 1994 a finales de junio de 1995.

Cuarta. *Dotación.*—A cargo del Gobierno polaco: Entre 1.280.000 y 2.450.000 zlotys mensuales, gastos de desplazamiento en el interior del país siempre que estén incluidos en el programa aceptado por la parte polaca, alojamiento y manutención gratuitos en una residencia universitaria o una cantidad de zlotys equivalente y asistencia médica. Esta dotación podrá ser modificada por el Gobierno polaco de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias para los años 1994 y 1995. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 70.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje. Una vez confirmada la concesión de la beca, la bolsa de viaje deberá ser solicitada en un plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de su comienzo.

Quinta. *Candidatos.*—Licenciados universitarios menores de treinta y cinco años, con buen nivel de polaco o, en su defecto, de inglés o francés. Se señala que el polaco será imprescindible para aquellas instituciones que así lo requieran, por lo que se aconseja a los candidatos que se pongan previamente en contacto con el Centro en el que desean ser aceptados a fin de recibir información sobre sus condiciones de admisión.

Sexta. *Documentación.*—Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las autoridades polacas conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos Profesores del Centro de estudios del candidato. Se presentarán necesariamente en papel con membrete del Centro de trabajo del Profesor (originales en ambos expedientes).

Curriculum vitae (v. último párrafo de la base décima).

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de polaco, inglés o francés (original o fotocopia compulsada).

Programa de investigación o estudios a realizar en Polonia y, si es posible, carta de aceptación del Centro elegido y del Profesor que se encargará de la supervisión de los estudios. Si éstos se fuesen a llevar a cabo en inglés o francés, acreditación del Centro de estudios confirmándolo.

Declaración de que todos los méritos alegados en el curriculum vitae son verdaderos y compromiso de presentar aquella documentación justificativa del mismo que, no figurando en esta base sexta, pudiese serle solicitada.

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al polaco, inglés o francés.

Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán en el expediente para este Ministerio de su traducción al español. Las de certificados de estudios serán oficiales (por traductor jurado). Deberán figurar, necesariamente, las equivalencias de las calificaciones en relación con el sistema educativo español.

Los expedientes cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

Séptima. *Presentación de solicitudes.*—Hasta el día 21 de febrero de 1994, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

Octava. *Solicitud de impresos e información.*—Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, Servicio de Intercambios y Becas, calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensión 104 ó 157.

Novena. *Selección.*—Los expedientes de los candidatos serán evaluados separadamente por dos comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de la República de Polonia en Madrid y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al Gobierno polaco, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas. Se dará prioridad a aquellos candidatos que no se hayan beneficiado de estas mismas becas en las tres convocatorias anteriores.

Décima. *Baremo.*—La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
Cum laude o premio extraordinario .....	4	2
Matrícula de honor .....	3	1,5
Sobresaliente .....	2	1
Notable .....	1	0,5
Título de Doctor .....	2	1
Título de Licenciado con grado .....	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigaciones relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. Un punto por año. Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Proyecto de investigación o estudios a realizar durante el período de la beca. Puntuación máxima: 10.

Idiomas extranjeros no exigidos en la convocatoria. Puntuación máxima: 3.

Otros méritos (cartas de presentación, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

La Comisión de la Embajada de la República de Polonia valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

Los cursos e investigaciones, la experiencia laboral y las publicaciones deberán figurar detalladamente en el currículum vitae. La documentación justificativa podrá ser solicitada posteriormente.

Undécima. *Lista de candidatos preseleccionado.*—La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno polaco se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados por este Ministerio y, en su caso, por el Gobierno polaco. La preselección del candidato para una de estas becas puede excluirlo de otras convocatorias efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1994 y curso académico 1994-95 a las que haya concursado.

Duodécima. *Incompatibilidades.*—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por Organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 20 de octubre de 1993.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé Pujol.

**26805** RESOLUCION de 21 de octubre de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas de estudio en España para ciudadanos extranjeros durante el verano de 1994 y curso académico 1994-95.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con los vigentes programas bilaterales ejecutivos de cooperación cultural firmados con otros países, con los intercambios y programas de colaboración acordados con instituciones culturales y educativas nacionales o extranjeras y, en general, con su programación para el desarrollo de la lengua, cultura y civilización españolas en el extranjero convoca, con cargo a sus presupuestos, becas, según anexo, de perfeccionamiento lingüístico, ampliación de estudios e investigación en Universidades, instituciones docentes especializadas o Centros de documentación y archivo españoles durante el verano de 1994 y curso académico 1994-95, destinadas a ciudadanos extranjeros nacionales de los países referenciados en los apartados 1 y 2 del citado anexo y candidatos propuestos por los Organismos a los que se refiere el apartado 3 del mismo, según las siguientes bases:

A) Becas para extranjeros en España, curso académico 1994-95:

Primera. *Candidatos.*—Postgraduados o, excepcionalmente, estudiantes de último año de licenciatura en el momento de cursar la solicitud, con conocimientos suficientes de la lengua española, nacionales de los países a los que se refieren los apartados 1 y 2 del anexo y candidatos propuestos por los Organismos que figuran en su apartado 3, preferentemente menores de treinta y cinco años de edad.

Segunda. *Estudios.*—Ampliación de estudios en Centros universitarios españoles e investigación. Salvo casos muy excepcionales, no se concederán becas para estudios de medicina o especialidades médicas ya que el acceso a las Facultades y Centros hospitalarios presenta grandes dificultades debido a la escasez de plazas. Antes de solicitar la beca, los candidatos deberán ponerse en contacto con el Centro elegido a fin de recibir información sobre sus condiciones para la admisión de alumnos extranjeros y asegurar su aceptación.

Tercera. *Presentación de candidaturas.*—Los ciudadanos de países con los que España tenga firmados acuerdos de cooperación cultural que prevean este tipo de intercambios, anexo apartado 1, presentarán sus solicitudes a través de los Organismos competentes de su país, dentro de los plazos que, en cada caso, sean fijados al efecto. Los de los países que figuran en el anexo punto 2 solicitarán la beca en la Embajada de España en su país antes del día 31 de marzo de 1994. Los candidatos que puedan acogerse a la programación del anexo punto 3 cursarán sus solicitudes a través del Organismo indicado en ese apartado. Las solicitudes de renovación de becas correspondientes a los apartados 1 y 3 del anexo se presentarán en los mismos plazos y por las mismas vías que las de nueva concesión. Las del apartado 2 del anexo se presentarán en la Direc-

ción General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio y en la Embajada de España en el país del becario antes del 31 de marzo de 1994. En ambos casos, el solicitante deberá completar posteriormente, antes de las fechas que le serán indicadas al efecto, la documentación complementaria que le sea solicitada.

Cuarta. *Documentación.*—Impreso de solicitud cumplimentado en su totalidad. Certificado de estudios realizados anteriormente. Certificado de lengua española, preferiblemente DELE. Si así lo requieren los estudios a realizar, certificado de convalidación de estudios por los equivalentes españoles. Carta de aceptación del Centro español elegido para cursar estudios o del Profesor que supervisará el trabajo del becario durante su estancia en España (este documento no será necesario en becas solicitadas para investigación en archivos, bibliotecas y Centros de documentación). Proyecto de estudios o investigación con especial referencia a los contactos que, para su realización, hayan podido mantenerse con Centros o especialistas españoles. Todos los documentos se presentarán por duplicado y se acompañarán de su traducción al español. Los expedientes incompletos serán rechazados.

Quinta. *Duración.*—Se concederán por un mínimo de tres y un máximo de nueve meses, entre octubre de 1994 y junio de 1995, ambos inclusive. Salvo casos muy excepcionales y totalmente justificados documentalmente, las becas no podrán ser prorrogadas ni renovadas para el curso académico siguiente. Las posibles renovaciones se descontarían del total programado para el país correspondiente.

Sexta. *Dotación.*—Entre 80.000 y 100.000 pesetas mensuales. Seguro médico (no farmacéutico). Matrícula gratuita exclusivamente en becas de curso completo (no asignaturas sueltas), con una duración mínima de siete meses, para ampliación de estudios en cursos de licenciatura o doctorado en Universidades estatales españolas. Para otros estudios, siempre en becas de siete meses como mínimo, se podrá conceder hasta un máximo de 75.000 pesetas como contribución a los gastos de matrícula. Las becas de menos duración no conllevan matrícula gratuita ni compensación parcial.

Séptima. *Condiciones generales.*—Los becarios deberán incorporarse dentro de los diez primeros días a partir del inicio de su beca y ponerse en contacto con la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, Servicio de Intercambios y Becas, calle José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44, extensiones 194 ó 157, para recibir la correspondiente documentación. El pago de las mensualidades se efectuará mediante transferencia bancaria. Con esta finalidad, el becario habrá de abrir una cuenta en un Banco en España y notificar sus datos a esta Dirección General. El alojamiento será gestionando por los interesados ya que este Ministerio no dispone de residencias para sus becarios de curso académico. Una vez confirmada la concesión de la beca por parte de esta Dirección General no se admitirán cambios. Estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por Organismos españoles públicos o privados durante su período de vigencia y están condicionadas a las disponibilidades económicas derivadas de los presupuestos para los años 1994-95.

B) Becas para extranjeros en España. Verano de 1994:

1. *Candidatos.*—Estudiantes de Lengua Española nacionales de los países referenciados en los apartados 1 y 2 del anexo y candidatos propuestos por los Organismos referenciados en el apartado 3 del mismo, que tengan programadas becas de verano, con conocimientos mínimos de español a nivel elemental, preferentemente menores de treinta y cinco años. Los extranjeros residentes en España no podrán solicitar estas becas.

2. *Estudios.*—Se concederán, prioritariamente, para asistir al curso de la Escuela de Verano Española, que tendrá lugar en Madrid del 1 al 30 de julio de 1994. En casos excepcionales, podrán adjudicarse para otros cursos siempre que el candidato especifique claramente al efectuar la solicitud el nombre del curso, institución que lo organiza, ciudad donde se llevará a cabo y fechas. Estos datos deberán constar con exactitud ya que, en caso contrario, la solicitud no sería aceptada.

3. *Dotación.*

a) Para los asistentes al curso de la Escuela de Verano Española (Madrid, julio): Alojamiento y manutención en un colegio mayor universitario y una cantidad en metálico para gastos varios. La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas se encargará de gestionar la reserva de plaza en el Colegio mayor y comunicará al becario su nombre y dirección en el momento de confirmarle la concesión de la beca. Si alguno de los asistentes a este curso deseara alojarse por su cuenta, deberá indicarlo al solicitar la beca. En este caso, se le abonaría un total de 80.000 pesetas, corriendo a su cargo el alojamiento y la manutención. Todos los becarios asistentes al curso de la Escuela de Verano Española tendrán matrícula gratuita. Si, por cualquier circunstancia, este curso no pudiese llevarse